

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.° Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.° Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.° Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,

5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DIPUTACION PROVINCIAL
de Guadalajara.

No habiendo tenido efecto el día 1.° de Noviembre último, la subasta para la contratación del empréstito de dos millones de reales con destino á subvencionar las obras de carreteras y reparacion de puentes de esta provincia, y convenida la Diputacion de la necesidad de hacer alguna variacion en las bases acordadas por Reales órdenes de 18 de Agosto y 25 de Setiembre último, acudió en este sentido al Gobierno de S. M., y por Real orden de 30 del mes próximo pasado, que á continuacion se inserta, se ha servido hacer las modificaciones que la misma expresa;

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Administracion local.—Negociado 2.°.—En vista de la comunicacion de V. S., fecha 3 del corriente, y del certificado del acuerdo de la Diputacion provincial que á la misma acompaña, en solicitud de que se modifiquen algunas de las bases acordadas por Reales órdenes de 18 de Agosto y 25 de Setiembre últimos para la contratacion por acciones del empréstito de dos millones de reales á cuenta del de tres millones autorizado en virtud del Real decreto de 15 de Julio anterior, con destino á subvencionar las obras de carreteras y reparacion de puentes de

esa provincia, mediante no haber tenido efecto la subasta que se anunció para el 1.° del actual: considerando que esa provincia se encuentra en situacion económica desahogada, y que contando como cuenta con recursos suficientes para cubrir orgadamente todas sus atenciones, no existe un motivo fundado que impida la negociacion de las acciones del empréstito en condiciones menos favorables que el que acaba de realizar el Ayuntamiento de Madrid al tipo de 88 por 100: considerando que no hay dificultad en reformar la disposicion 10.° 3.° en el sentido que propone á la Diputacion, si bien se considera innecesaria esta modificacion, por que los casos imprevistos ó de fuerza mayor se toman en cuenta conforme á las prescripciones del derecho comun á calificar el cumplimiento de los contratos: considerando en fin que el anuncio de una nueva subasta para la negociacion de los dos millones de reales llevan necesariamente consigo la alteracion de las fechas en las operaciones del empréstito; la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que para la contratacion del mismo se observen las disposiciones siguientes:

1.° Por cuenta del empréstito de tres millones de reales autorizado á esa Diputacion provincial por Real decreto de 16 de Junio último con destino á subvencionar las obras de carreteras comprendidas en el plan publicado por el Gobierno y á las obras de reparacion de puentes se abrirá una negociacion de dos millones de reales efectivos representados por el número de acciones de á dos mil reales necesario para cubrir la expresada cantidad.

2.° Estas acciones se denominarán «acciones de carreteras y puentes de la provincia de Guadalajara», serán al portador y tendrán la fecha de 5 de Julio de 1863.

3.° Disfrutarán un interés de 6 por 100 anual; pagado en la Depositaria de fondos provinciales de Guadalajara por semestres vencidos en 15 de Diciembre y 15 de Junio de cada año, á cuyo efecto irán las láminas definitivas acompañadas del correspondiente número de cupones.

4.° Se destinará á su amortizacion por sorteo un 2 por 100 anual del to-

tal importe nominal de las acciones emitidas, con mas los intereses correspondientes á las acciones amortizadas. Anteriormente al efecto se celebrarán dos de los años dos sorteos con quince días de antelacion al vencimiento de cada semestre ó sea el 1.° de Diciembre y 1.° de Junio de cada año bajo la presidencia del Gobernador de la provincia, asistido de una Comision de la Diputacion provincial. El día y hora en que hayan de tener lugar estos sorteos se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esa provincia con diez días al menos de anticipacion. Las acciones designadas á la amortizacion por el sorteo serán pagadas por todo su valor nominal con mas el cupon corriente de la misma manera y en la misma fecha que deba ser pagado este, á cuyo efecto se insertará en los expresados periódicos oficiales certificacion literal del acta del sorteo.

5.° La provincia hipotecará como garantía de este empréstito todos los recursos que le concedan las leyes ó puedan concederla en lo sucesivo, incluyendo anualmente en su presupuesto provincial como gasto obligatorio y preferente la cantidad necesaria para satisfacer el 8 por 100 para intereses y amortizacion de las acciones.

6.° La negociacion de las acciones se hará por medio de subasta pública ante el Gobernador de la provincia y una comision de la Diputacion provincial y con asistencia de un Escribano público el día 15 de Enero de 1863, anunciándose en los periódicos oficiales ya citados y demás que se crea conveniente, con inclusion de esta Real orden, y señalando el día y la hora fijos de la subasta con antelacion de 50 días.

7.° Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposicion documento que acredite haber consignado en la Caja general de depositos, ó en las sucursales de la misma, un 5 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar. Este documento será devuelto inmediatamente á los licitadores, cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, quedando en otro caso á disposicion del Gobernador y abonándose su importe á los interesados al verificar el pago del primer plazo.

8.° La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados á que acompañará el documento de que habla la regla 7.°, expresando en letra el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposicion que no podrá ser menos de 88 por 100. Las proposiciones se harán precisamente por acciones completas, publicándose al anunciar la subasta el correspondiente modelo con arreglo á las bases establecidas.

9.° La subasta dará principio por la lectura de las presentes disposiciones, despues de lo cual podrán los interesados pedir las aclaraciones que deseen sobre cualquiera duda que se les ofrezca. Seguidamente anunciará el Presidente que queda concluido el término para presentar nuevas proposiciones ó retirar las presentadas por no conformarse algun interesado con las aclaraciones dadas á sus dudas.

10. Las proposiciones que contengan los pliegos admitidos se colocarán por orden de mayor á menor precio y entre las que lo fijan igual por el de su presentacion. Si de las proposiciones hechas resultasen tomadores para mas acciones que las necesarias á cubrir los dos millones efectivos del empréstito, solo serán admitidas las que basten á este objeto por el orden indicado. Si por el contrario no resultase proposiciones suficientes quedará á la Diputacion el derecho de abrir nueva subasta para la emision de las que falten hasta completar el total del empréstito, previa la autorizacion competente.

11. Practicada la correspondiente liquidacion segun las bases antedichas, se pasará sin pérdida de tiempo el acta de la subasta á la aprobacion del Gobierno por el Ministerio de la Gobernacion, obtenida la cual se publicará copia de la misma en los precitados periódicos oficiales.

12. El pago de las acciones se hará en metálico y en diez plazos iguales en la Depositaria de los fondos provinciales; el primero dentro de los días 6 al 15 de Febrero de 1863, tomándose en cuenta segun queda dicho, el depósito que se hubiese hecho previamente para concurrir á la subasta, y los restantes dentro de los diez primeros días de los meses subsiguientes.

15. El licitador cuya proposición hubiese sido admitida en todo ó parte perderá el importe del previo depósito si no se presentase á completar el pago del primer plazo dentro de los días que median del 6 al 15 de Febrero próximo venidero. El que habiendo satisfecho el primero ó mas plazos dejare de satisfacer cualquiera de los restantes en los días designados, perderá el importe de los plazos satisfechos, quedando nulo el documento interino, á cuyo efecto se publicará el correspondiente anuncio en los periódicos oficiales. La Administración provincial podrá en este caso proceder á la venta de la lámina definitiva de la acción de la manera que crea mas conveniente, quedando su producto á beneficio de los fondos provinciales. Se exceptúan los casos de fuerza mayor que impidan hacer los pagos de las acciones dentro de los plazos que quedan señalados, en los cuales se concederá á los accionistas 5 días mas, previo aviso del Depositario de fondos provinciales, que se pasará á todos los que no hubiesen realizado sus respectivos pagos el día 15 de cada mes.

14. Al satisfacer los interesados el completo del primer plazo, recibirán documentos interinos canjeables en su día por las acciones definitivas. Estos documentos serán uno por acción y al portador con el mismo número que haya de tener la lámina definitiva: tendrán la fecha de la subasta: procederán de un libro talonario: estarán sellados con el sello en seco de la Diputación y firmados por el Gobernador Presidente, el Diputado Secretario, el Depositario de los fondos provinciales y el Interventor de los mismos y tendrán los huecos necesarios para anotar en su día el pago de los plazos 2.º al 9.º

13. Para satisfacer los plazos 2.º al 9.º deberán los portadores de los documentos interinos presentar estos para hacer en ellos la oportuna anotación que deberá ser firmada por el depositario, y sellada con un sello en seco que estampará el Interventor y que será distinto en cada plazo.

16. Al verificar el pago del último plazo deberán entregar los interesados el documento interino recibiendo en cambio la lámina definitiva.

17. El importe del precio de las acciones que se recauden en la Depositaria provincial se trasladarán mensualmente á la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

18. La cantidad que en cada año haya de invertirse en las obras á que este empréstito se destina figurará en el presupuesto de gastos de la provincia en el capítulo correspondiente, y en el respectivo capítulo de ingresos del mismo la suma que para satisfacer aquel crédito se necesite, y que se tomará anualmente de la sucursal de la Caja general de Depósitos de la misma, acompañando al presupuesto provincial adicional copia ó extracto de la cuenta corriente que tenga la provincia con la referida Caja por este concepto para

que conste la cantidad que cada año resulte á su favor en poder de dicho establecimiento. Por separado y en el capítulo correspondiente del citado presupuesto figurará la cantidad anual que se necesite para pago de intereses y amortización de acciones.

19. El importe de los intereses que cada año abonará la sucursal de la Caja de Depósitos por las cantidades que en ella se consignen, procedentes del empréstito, se destinarán en su totalidad á amortización extraordinaria de acciones por sorteo que se verificará en union del ordinario mas inmediato y bajo las mismas reglas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

En su consecuencia he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta, que tendrá lugar el día 15 del mes de Enero próximo á las dos de la tarde en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, advirtiendo que serán admitidas todas las proposiciones que se hallen arregladas al modelo que á continuación se publica, y no estén en contravención á lo que dispone la Real orden preinserta, y las publicadas en la Gaceta del Gobierno núm. 274, correspondiente al día 4.º de Octubre último, las que están en su fuerza y vigor en cuanto no se opongan á lo resuelto en la de 30 de Noviembre último.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1862.—El Presidente, Rufo de Negro.—P. A. D. L. D. P.—El Vocal Secretario, Diego Garcia.

Modelo de proposicion.

D. N. N., enterado de las condiciones que para la emision de dos millones de rs. en acciones de carreteras y puentes de la provincia de Guadalajara, con interés del 6 por 100 anual y 2 por 100 de amortizacion se han publicado en la Gaceta y Boletín oficial de... se compromete á tomar parte en su negociacion por (tantas) acciones de á 2.000 reales cada una al tipo de... por 100 de su valor nominal (las cantidades se escribirán en letra). Para cumplir con lo prevenido acompaña el resguardo que acredita haber depositado la suma de... reales (en letra) como equivalente del 5 por 100 de esta proposicion.

Guadalajara... de... de 1862.

(Firma del proponente).

Quintas.—Circular.

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia, para el reemplazo del Ejército activo del corriente año, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el artículo 18 de la ley de quintas vigente.

PUEBLOS.	Nota de los mozos sorteados en Noviembre de 1861, segun el acta y estado remitido á este Gobierno.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio segun el artículo 75 de la ley.
<i>Partido de Atienza.</i>			
Albendiego.....	7		
Alcolea de las Peñas.....	2		
Alcorlo.....	1		
Aldeanueva de Atienza.....	2		
Alpedroches y agregado.....	1		
Angón.....	3		
Atienza y agregado.....	16		

PUEBLOS.

	Nota de los mozos sorteados en Noviembre de 1861, segun el acta y estado remitido á este Gobierno.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio segun el artículo 75 de la ley.
Bañuelos.....	3		
Bódera (la).....	6		
Bustares.....	3		
Cabezadas (las) y agregado.....	2		
Campisabalos.....	8		
Cantalajas.....	11		
Cañamares y agregados.....	8		
Cercadillo.....	3		
Cincovillas.....	4		
Condemios de Abajo.....	1		
Condemios de Arriba.....	3		
Congostrina.....	3		
Galve.....	7		
Gascueña.....	2		
Hiendelaencina.....	29		1
Hijos.....	3		
Huerca (la) y agregados.....	3		
Madrigal.....	6		
Medranda.....	6		
Miedes.....	4		
Navas (las).....	1		
Ordial (el) y agregado.....	1		
Palancares.....	4		
Palmales de Jadraque.....	6		
Parades y agregado.....	6		
Prádena.....	3		
Rebollosa de Jadraque.....	3		
Riva de Santiuste (la) y agregados.....	3		
Riofrio y agregados.....	4		
Robledo.....	9		
Romanillos de Atienza.....	2		
San Andrés del Congosto.....	3		
Semillas.....	4		
Sienes.....	1		
Somolinos.....	2		
Tova (la).....	4		
Tordelrábano.....	4		1
Ujados.....	1		
Valdelcubo.....	3		
Valverde y agregado.....	4		
Veguillas.....	3		
Villacadima.....	3		
Villares.....	2		
Zarzueta de Jadraque.....	4		

Partido de Brihuega.

Alavilla.....	4		
Archilla.....	4		
Argecilla.....	12		
Atanzon.....	4		
Balconete.....	5		
Barriopedro.....	2		
Brihuega y agregado.....	29		
Budia.....	9		
Cañizar.....	3		
Carrascosa de Henares.....	1		
Casas de S. Galindo (las).....	5		
Caspuñas.....	2		
Castilimbre.....	2		
Covernal.....	1		
Espinosa de Henares.....	2		
Fuentes.....	3		
Gajanejos.....	5		
Heras.....	2		
Hita.....	6		
Hontanares.....	2		
Irueste.....	2		
Ledanca.....	6		
Masegoso.....	2		
Miralrio.....	2		
Muduex.....	3		
Olmeda del Extremo (la).....	3		
Padilla de Jadraque.....	3		
Pajares.....	5		
Rebollosa de Hita.....	3		
Romancos.....	10		
San Andrés del Rey.....	1		
Solanillos del Extremo.....	3		
Táragudo.....	2		
Tomellosa.....	5		
Torija.....	9		
Torre del Vulgo.....	2		
Trijuque.....	5		
Utande.....	2		
Valdeavellano.....	2		
Valdeancheta.....	1		
Valdearenas.....	3		
Valdegrudas.....	3		
Valderrébollo.....	1		
Valdesaz.....	4		
Valfermoso de las Monjas.....	4		
Valfermoso de Tajuña.....	3		
Villanueva de Argecilla.....	3		
Villaviciosa.....	2		
Yela.....	2		
Yélamos de Abajo.....	3		
Yélamos de Arriba.....	4		

Partido de Cifuentes.

Abanades.....	19		
Ablanque y agregado.....	3		
Alaminos.....	3		
Arbeteta.....	3		
Armallones.....	10		
Azañon.....	2		
Canales del Ducado.....	2		
Canredondo.....	3		
Carrascosa de Tajo y agregado.....	4		
Cereceda.....	2		
Cifuentes y agregado.....	16		
Cogollor.....	6		
Durou.....	6		
Espiegares.....	6		

Nota de los mozos sorteados en Noviembre de 1861, según el acta y estado remitido a este Gobierno. Número de los mozos sorteados que han fallecido.

Table with columns for PUEBLOS, Número de los mozos sorteados, and Número de los mozos sorteados que han fallecido. Lists municipalities like Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Gualda, etc.

Table for Partido de Guadalajara, listing municipalities such as Aldeanueva de Guadalajara, Alovera, Azuqueca, Cabanillas del Campo, etc.

Table for Partido de Molina, listing municipalities such as Adoves, Alcoroches, Algar, Alustante, Amayas, Anchuela del Campo, etc.

Nota de los mozos sorteados en Noviembre de 1861, según el acta y estado remitido a este Gobierno. Número de los mozos sorteados que han fallecido.

Table with columns for PUEBLOS, Número de los mozos sorteados, and Número de los mozos sorteados que han fallecido. Lists municipalities like Piqueras, Poveda de la Sierra, Povo (el) y agregado, etc.

Table for Partido de Pastrana, listing municipalities such as Albalate de Zorita, Albares, Almoguera, Almonacid de Zorita, etc.

Table for Partido de Sacedon, listing municipalities such as Alcocer, Alique, Alocen, Alóndiga, Auñon, etc.

Table for Partido de Sigüenza, listing municipalities such as Aguilar de Anguita, Alboréca, Alcolea del Pinar, Alcuneza y agregado, etc.

PUEBLOS

	Número de los mozos sorteados en Noviembre de 1861, según el nota y estado remitido á este Gobierno.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los conceptuados del servicio según el artículo 75 de la ley.
Luzaga y agregado.	1		
Mandayona y agregado.	1		
Mirabaño.	3		
Moratilla de Henares.	1		
Navalpotro.	1		
Negredo.	1		
Olmeda de Jadraque (la).	7		
Olmedillas y agregado.	4		
Palazuelos.	5		
Peregrina y agregado.	1		
Pinilla de Jadraque.	2		
Pozanco y agregados.	2		
Riosalido y agregado.	7		
Santiuste.	7		
Sauca y agregados.	32		
Sigüenza y agregado.	2		
Torreño de Campo.	5		
Torreño de Jadraque ó de las Monjas.	3		
Torresaviñan (la).	3		
Torrevaldealmeñeras y agregado.	3		
Tortonda.	3		
Viana de Jadraque ó Vianilla.	2		
Villacorza y agregado.	4		
Villaseca de Henares y agregado.	1		
Villaverde del Ducado.	1		
Partido de Tamajon.			
Aleas y agregado.	2		
Almiruete.	3		
Alpedrete.	3		
Arbancon.	3		
Arroyo de las Fraguas (el) y agregado.	2		
Beleña.	3		
Bocigano.	6		
Campillo de Ranas.	4		
Cardoso (el).	9		
Casa de Uceda (la).	2		
Cerezo.	7		
Cogolludo.	6		
Colmenar de la Sierra y agregado.	10		
Cubillo (el).	3		
Fuencemillan.	4		
Fuentelahiguera.	8		
Humanes y agregado.	2		
Jócar.	1		
Majaelrayo.	5		
Málaga.	2		
Malaguilla.	1		
Matarrubia.	7		
Membrillera.	4		
Mesones.	6		
Mierla (la).	3		
Monasterio y agregado.	4		
Montarron.	2		
Muriel y agregado.	3		
Peñalva.	3		
Puebla de Beleña (la).	3		
Puebla de Valles.	5		
Retiendas.	4		
Robledillo de Mohernando.	4		
Tamajon.	3		
Torrebeleña.	1		
Tortuero.	6		
Uceda.	2		
Vado (el).	4		
Valdenaño Fernandez.	9		
Valdepeñas de la Sierra.	3		
Valdesotos.	2		
Villaseca de Uceda.	3		
Viñuelas.	3		

Si alguno de los Ayuntamientos ó particulares de los pueblos de esta provincia tuviesen que hacer reclamaciones, podrán presentarlas en el preciso término de doce dias desde el de la fecha de este Boletín; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.
Guadalajara 11 de Diciembre de 1862.—Rufo de Negro.

Núm. 17.

Circular para la busca y captura de los autores del robo cometido en la Iglesia de Guijosa.
Vigilancia.
Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los autores del sacrilego robo cometido en la Iglesia de Guijosa la noche del 10 del actual, ocupando asimismo la alhaja robada que fué un copon, su peso de 7 á 8 onzas poco mas ó menos; deteniendo la persona en cuyo poder se encuentre y remitiéndolos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Sigüenza.
Guadalajara 12 de Diciembre de 1862.—Rufo de Negro.

Núm. 18.

Otra para la de los confinados que se mencionan.
Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependien-

tes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de dos confinados del presidio del Canal de Isabel II, cuyas señas se expresan que desaparecieron la noche del 8 de Octubre último; poniéndolos á disposicion del Señor Juez de primera instancia de Torrelaguna, caso de ser habidos.
Guadalajara 12 de Diciembre de 1862.—Rufo de Negro.

Señas de los confinados.

Tomás Padrino Pezuela (a) Grillo, natural de Albares, hijo de Pedro y Dionisia, edad 21 años, soltero, pastor: estatura 4 pies 9 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, cara larga, barba poca, color trigueño.
Emeterio Lozano Briones, natural y vecino de Mazarambros, provincia de Toledo, hijo de José y Gabina, edad 18 años, soltero, jornalero: estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, barba naciente, color sano.

Núm. 19.

Otra previniendo á los Alcaldes de las municipalidades que se piden en el estado que á conti-

nuacion se inserta, en el término de quince dias.
Prevengo á todos los Sras. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en el preciso término de 15 dias, contados desde el en que se publique esta circular en el Boletín oficial, me remitan con arreglo al estado que á continuacion se inserta, las noticias que en el mismo se piden, referentes al número de varones de 20 á 30 años que existan en cada distrito municipal en fin de este año y de los que hubieren fallecido durante el mismo; en la inteligencia de que siendo este servicio perentorio y de interés, espero que no me darán lugar á recuerdos que deseo evitar.
Guadalajara 13 de Diciembre de 1862.—Rufo de Negro.

Partido de	Pueblo de	Año de 1862.
Tal punto.....		
		40
		5
		10

Noticia del número de varones de 20 á 30 años que en fin del corriente año contaba esta poblacion, con expresion de los fallecidos de dichas edades durante el mencionado período.
Número de varones de 20 á 30 años que existen en este pueblo en fin de 1862.
Defunciones habidas de varones de 20 á 30 años en todo el presente año.
En hospitales. En la poblacion.

Núm. 20.

Circular para que los Alcaldes que expresa la relacion adjunta hagan efectiva la multa de 100 rs. que estaban conminados por no haber remitido el testimonio de reintegro al Pósito, y con la de 500 si no lo hacen en el de ocho dias.

Pósitos.

Trascurrido con gran exceso el plazo concedido por mi circular de 14 del mes último, inserta en el Boletín oficial núm. 137, para la remision á este Gobierno de provincia de los testimonios de reintegro á los Pósitos, sin que hasta la fecha lo hayan efectuado los Alcaldes de los pueblos que expresa la relacion que á continuacion se inserta, he resuelto que hagan efectiva la multa con que en la indicada circular les conminé, sin perjuicio de exigirles la de 500 rs. si no cumplen tan importante servicio en el preciso ó improrrogable término de ocho dias.
Guadalajara 13 de Diciembre de 1862.—El Gobernador, Rufo de Negro.

Relacion que se cita.

Algar.-Arbancon.-Anquela del Pedregal.-Almoguera.-Barbolla (La).-Budia.-Carrascosa de Henares.-Córcoles.-Cubillo (El).-Cubillejo del Sitio.-Duron.-Fuentelviejo.-Fuembellida.-Garbajosa.-Gajanejos.-Gárgoles de Arriba.-Hiniéstola.-Iviernas (Las).-Malaga.-Millana.-Mondejar.-Moratilla de Henares.-Oñilla.-Paredes.-Prádena de Atienza.-Piqueras.-Poza de Guadalajara.-Rienda.-Sauca.-Sayaton.-Sotodosos.-Torremocha del Campo.-Tordelpalo.-Tordelrábano.-Trujete.-Toba (La).-Villanueva de Alcoron.-Uceda.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Conforme á lo dispuesto por esta Administracion principal en su circu-

lar de 10 de Diciembre del pasado año de 1860, inserta en el Boletín oficial de la provincia, 12 del mismo, número 149, los Señores Alcaldes procederán al reposo y recuento de todos los efectos estancados que existan en los estancos respectivos á sus Municipios, cuidando de observar estrictamente las disposiciones adoptadas en la expresada circular.
Guadalajara 12 de Diciembre de 1862.—Teodomiro Collazo.

En virtud de lo prevenido en el artículo 75 del Real decreto de 12 de Agosto de 1861, que durante el próximo mes de Enero debe cangearse el papel sellado del año corriente que obra en poder de particulares por el nuevamente creado para 1863, así como los sellos sueltos para pólizas de seguros y libros de comercio, que son los únicos que tienen año señalado; y en vista de las instrucciones que para esta operacion tiene dadas la Direccion general de Rentas Estancadas, se ha de verificar dicho cange en el término y con las formalidades siguientes:

- 1.º El cambio empezará el dia 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de dicho mes á la hora de las once de la noche.
- 2.º Por el papel que se presente al cambio inutilizado en su primera cara, que es solo lo que se admite, pagará el que lo presente 50 cénts. por cada pliego, sea del sello que fuere.
- 3.º Las personas que presenten al cambio papel sellado, estamparán su firma en cada pliego y el punto de su residencia, conforme con la prevencion siguiente.
- 4.º Identificarán su firma y nombre con la cédula de vecindad ó á satisfacion del estancadero ó funcionario que esté encargado de esta operacion ó persona que verifique el cange, en cuyo último caso estampará el estancadero su firma con la antefirma de ser él el responsable en el caso de que saliere falso el papel.
- 5.º Las Corporaciones ó funcionarios públicos que presenten papel al cange deberán estampar el sello oficial y cada uno de los pliegos y remitir el papel con oficio á esta Administracion.
- 6.º Los empleados públicos encargados de hacer el cange que admitan papel sin estos requisitos, serán personalmente responsables al reintegro de su valor, caso de que resulte ser ilegítimo.
- 7.º Los Administradores subalternos de la provincia y estancaderos de la capital encargados tambien de verificar el cange, presentarán en esta Administracion el dia 1.º de Febrero próximo el papel cambiado con doble factura y por clases, debiéndolo hacer por separado del inutilizado ó errado, y con las mismas formalidades.

Lo que publico por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de las Corporaciones y personas que tengan en su poder papel del año corriente y no puedan alegar ignorancia con respecto á las formalidades con que debe practicarse su cange.
Guadalajara 13 de Diciembre de 1862.—Teodomiro Collazo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Mantes.

En virtud de lo dispuesto en Real orden fecha 3 del actual, se subastará el dia 14 de Enero de 1863, de diez á doce de su mañana, ante el Ilmo. Ayuntamiento de Sigüenza, con asistencia de Escribano público, el aprovechamiento de las leñas existentes en los tres primeros cuarteles del monte Rebollos de los propios de dicha villa, titulados Humbría, Espesár y Casa de Don José, que se calcula pueden producir 14.875 arrobas de carbon y 730 cargas de leña menuda, bajo el tipo cada una de las primeras de 3 reales 50 céntimos, y 1 real cada carga de leña del peso de 8 arrobas, con sujecion á las condiciones que estarán de manifiesto con la anticipacion debida en la Secretaria de aquella Municipalidad.
Guadalajara 11 de Diciembre de 1862.—Rufo de Negro.

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 1862.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de esta provincia.

Habiendo dispuesto la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en su orden de 5 del actual se proceda a la venta en pública subasta de un nogal ruinoso...

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta podrán concurrir el día y hora citados a los locales designados a hacer las posturas...

Pliego de condiciones que forma esta Administracion para la venta en pública subasta de una noguera procedente del Clero en Romancos.

1.ª La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital y villa de Romancos el día 31 del actual de once a doce de su mañana ante el Sr. Gobernador de la provincia...

2.ª No se admitirá proposición menor que la de 1.200 rs. en que ha sido tasada por los peritos...

3.ª Llegado el día y en la primera media hora de la señalada para el remate presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pie se expresa...

4.ª A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del diez por ciento del importe de la licitación...

5.ª Pasada la media hora marcada para la entrega de los pliegos se procederá a su apertura y lectura por el mismo orden de su numeración...

6.ª El remate se considerará adjudicado a favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda...

7.ª Si hubiese dos o más proposiciones iguales se procederá a licitación oral por espacio de diez minutos entre los autores de las proposiciones...

8.ª El total importe del remate tendrá ingreso en la Tesorería de esta provincia sin ningún gravamen para la Hacienda...

9.ª El rematante satisfará los derechos de la subasta, papel y honorarios del presunto de tasación.

12.ª Deberá asimismo el rematante alanzar a satisfacción de los Sres. que entiendan en la subasta las resultas del presente contrato.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de... se obliga a entregar a la Hacienda por la noguera, cuya venta en subasta pública se anuncia en el Bo-

letin oficial de la provincia del día... la cantidad de... (en letra) con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto...

(Fecha y firma.)

COMISION DE AVALUOS Y REPARTO de Guadalajara.

Verificada la demostración del movimiento habido en la propiedad en el corriente año, y formada la lista nominal de los individuos que han de contribuir en el semestre de ampliación a dicho año...

Guadalajara 13 de Diciembre de 1862. El Presidente, Teodomiro Collazo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeñoches.

A los diez días de como este anuncio aparezca en el Boletín oficial de provincia, se celebrará el remate de la posada pública y horno de poya correspondientes a los propios de esta villa...

Valdeñoches y Noviembre 22 de 1862. Meliton Perez. Por su mandado. Manuel Gallego, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mantiel.

Autorizado este Ayuntamiento por el Señor Gobernador civil de esta provincia para proceder a la adjudicación de los pastos de la Dehesa boyal de estos propios...

Mantiel 1.º de Diciembre de 1862. El Alcalde, Santos Martínez. Por su mandado. Benigno Ramos, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.

Con autorización del Sr. Gobernador de esta provincia se arriendan en pública subasta los pastos del monte Mata...

Almonacid de Zorita 2 de Diciembre de 1862. Antonio Villegas. Por su mandado. Julian Fernandez de Heredia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcocer.

Con autorización del Sr. Gobernador de esta provincia se subastan en arrendamiento los pastos sobrantes del monte Cabezas...

los propios de esta villa de los cuarteles y número de cabezas de ganado lanar que se expresarán, cuyo aprovechamiento será en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del próximo año de 1863.

Table with 3 columns: Nombre de los cuarteles, Número de cabezas de ganado lanar de cada cuartel, Cantidad que ha de servir de tipo para la subasta. Includes entries for Peñacervera, Cabero, Prado, Pozuelos, Miramontes, Verdinales.

El remate tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento y Notario público el día 28 del corriente mes de once a doce de su mañana...

Alcocer 6 de Diciembre de 1862. El Presidente, Victor Ballesteros. P. A. D. A. Gregorio Labernie, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Budia.

En virtud de no haberse presentado licitadores a las subastas de los artículos de consumo de esta villa de Budia, de vino, aceite, manteca y tocino salado...

Budia 6 de Diciembre de 1862. El Alcalde Presidente, Felipe Marin. P. S. M. Fausto Bueno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pelegrina.

Habiendo terminado la Junta pericial de este distrito la lista de contribuyentes y cuotas que en el primer semestre de 1863 han de satisfacer los vecinos y forasteros...

Pelegrina 6 de Diciembre de 1862. El Presidente, Simon Lopez. P. A. D. A. Tomás Fernandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palancares.

En poder de esta Alcaldía se hallan ochenta y tres cabezas de ganado cabrio que han sido presentadas por Ambrosio Ranz y Fructuoso Montero...

Palancares 7 de Diciembre de 1862. El Alcalde, Pedro Garcia. P. S. M. Francisco Domingo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Olivar.

En virtud de que no ha habido licitadores a las subastas de los artículos de consumos de esta villa para la venta al por menor en el año de 1863...

El Olivar 3 de Diciembre de 1862. El Presidente del Ayuntamiento, Manuel Viana. P. A. D. A. Modesto de Mateo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romancos.

Con el competente permiso del Sr. Gobernador de la provincia y ante el Ayuntamiento que presido, se arriendan en pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario...

Romancos 8 de Diciembre de 1862. El Alcalde, Miguel Pardo. P. A. Silvestre de la Iglesia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcocer.

Autorizado por el Señor Gobernador para el aprovechamiento de los pastos de los montes de estos propios, titulados Pinar y Matas de la Iglesia...

Alcocer 8 de Diciembre de 1862. El Alcalde constitucional, Juan Mendizabal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Budia.

Ignorándose el paradero de Maximo Alonso, natural de Budia y vecino que ha sido de la ciudad de Alcalá de Henares...

Budia 9 de Diciembre de 1862. El Alcalde Presidente, Felipe Marin. P. S. M. Fausto Bueno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almoquera.

Con la correspondiente autorización del Señor Gobernador de esta provincia se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de esta villa...

Almoquera 9 de Diciembre de 1862. El Alcalde, Nicasio Quintana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Olivar.

Autorizado el Ayuntamiento que presido por el Sr. Gobernador de esta provincia para la subasta del arriendo de pesos y medidas con la adición de que la duración del arriendo ha de ser desde 1.º de Enero de 1863 á fin de Junio de 1864, fijándose para la subasta el tipo señalado para el año de 1863, y un 50 por 100 para el primer semestre de 1864 ó sea una mitad más, se señala para esta subasta el término de diez días siguientes al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las dos en adelante de sus tarde, en estas Casas consistoriales, bajo las condiciones periciales que estarán de manifiesto en el acto y ántes en la Secretaría de este Municipio.

El Olivar 9 de Diciembre de 1862.—El Presidente, Manuel Viana.—P. A. D. A.—Modesto de Mateo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cerezo.

El día 26 del actual de once á doce de su mañana, se subastarán ante el Ayuntamiento de esta villa los derechos que devengue el paso de merinas y demás ganados por el pontón de estos propios, cuyo arriendo durará desde 1.º de Enero de 1863 á fin de Junio de 1864; para todo lo cual está autorizada la Corporación municipal por el pliego de condiciones que se halla aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia, y de manifiesto para el que guste consultarle.

Cerezo 10 de Diciembre de 1862.—Miguel Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Sayaton.

Con el competente permiso del Sr. Gobernador de la provincia se saca á pública subasta á los ocho días de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, el arbitrio de pesos y medidas de esta villa que ha de durar desde principio de Enero de 1863 hasta 30 de Junio de 1864, fijándose para la subasta el tipo de 1.100 rs. que ha de servir por los doce meses del 63 y un 50 por 100 ó sea una mitad más en el semestre de 1864, cuyo remate tendrá lugar en estas Salas consistoriales de once á doce de su mañana; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Sayaton 10 de Diciembre de 1862.—El Alcalde, Celestino Fernandez.—Por su mandado.—Francisco Jimenez Romo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Escariche.

La demostración del movimiento que ha tenido la propiedad inmueble en este distrito municipal durante el corriente año, como también la lista de contribuyentes que han de servir de repartimiento para el primer semestre del año venidero de 1863, como asimismo la cobratoria de 50 por 100 de la del subsidio industrial están concluidas; dichos documentos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales podrán los contribuyentes reclamar de agravio.

Escariche 10 de Diciembre de 1862.—El Alcalde, Rafael Martinez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Santiago Moranchel, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cañamares.

No habiendo habido licitadores al arrendamiento del horno de pan-cocer de estos propios, sito en el pueblo agregado La Miñosa, se acuerda la segunda subasta que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Municipio á los ocho días de como aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y hora de once á doce de su mañana. Advertiendo que el arriendo será por todo el año de 1863 y primer semestre de 1864, sirviendo de tipo para la subasta 320 rs. para el referido año 1863, y la mitad ó sea 160 rs. para el primer semestre de 1864.

Cañamares 10 de Diciembre de 1862.—El Alcalde, Manuel Garcia.—Por su mandado.—Ruperto de Mingo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Laranueva.

La demostración del movimiento que ha tenido la propiedad inmueble y colonia en este distrito en el corriente año, y la lista nominal de los contribuyentes, correspondiente al primer semestre del año bienio á que amplía en el ejercicio de los repartos actuales, se hallan concluidos y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, como también la matrícula general que ha de servir en el expresado semestre. Los que se crean en agravio pueden reclamar en término de 6 días desde esta fecha, pasado no se oirá reclamación alguna.

Laranueva 10 de Diciembre de 1862.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Juan Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Yela.

Se hallan concluidas las listas de los contribuyentes para el pago de la contribución de inmuebles del medio año de 1863, la matrícula del subsidio industrial para id. y las categorías de la contribución de consumo para los diez y ocho meses que se previene, las que se expondrán al público por término de ocho días desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Yela 10 de Diciembre de 1862.—El Alcalde, Miguel Alcalde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Rueda.

Se hallan concluidas y expuestas al público por término de ocho días á contar desde el día que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial, las listas de la contribución territorial y que han de servir de base para el primer semestre del año de 1863; pasado dicho día no se admitirá reclamación alguna.

Rueda 10 de Diciembre de 1862.—El Presidente, Simon Garcia.—Vicente Algar, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Argecilla.

La lista nominal por la cual se ha de cobrar el primer semestre de la contribución territorial del año próximo de 1863, se halla concluida y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, como igualmente la de subsidio industrial y de comercio, para oír las reclamaciones que pudiese haber.

Argecilla 10 de Diciembre de 1862.—El A. C., Camilo de Lucas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Duron.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta el depósito de pesos y medidas pertenecientes á los arbitrios municipales de esta villa por término de diez y ocho meses que empezarán á contar desde 1.º de Enero de 1863 hasta el 30 de Junio de 1864, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá efecto el día 26 del corriente mes, en la Sala de Ayuntamiento, sirviendo de tipo 2.940 rs., tercera parte de que le corresponda lo que fué rematado en el año actual.

Duron 10 de Diciembre de 1862.—El Presidente, Santiago Martinez.—Por orden del Ayuntamiento.—Gregorio Serrano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdesaz.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta para el arbitrio de los pesos y medidas de esta villa de uso voluntario, pues dicho arriendo será desde 1.º de Enero de 1863 hasta fin de Junio de 1864. El remate se celebrará en la Casa consistorial de esta villa el día 20 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Valdesaz 10 de Diciembre de 1862.—El Presidente del Ayuntamiento, Félix de Yela.—El Secretario, José Maria Estéban.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Peñalen.

No habiendo ocurrido altas ni bajas en la

riqueza imponible del corriente año, se ha formado la lista de los contribuyentes y fijado á cada uno lo que debe pagar por inmuebles, cultivo y ganadería en el primer semestre de 1863, la cual se halla expuesta al público por término de ocho días desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten, siendo justas.

Peñalen 11 de Diciembre de 1862.—El Alcalde, Valentin Márcos.—El Secretario del Ayuntamiento, Roman Rubio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alóndiga.

Con la competente autorización del Señor Gobernador de esta provincia, el día 28 del corriente, hora de las once de su mañana en adelante en la Sala capitular de esta villa, se celebra el remate de los pastos del monte que tienen los propios de la misma, denominado de Abajo y Hombria de la Parra, pudiendo pastar trescientas cincuenta cabezas de ganado lanar sin mezcla de cabrío, sirviendo de tipo dos reales y medio por cada cabeza; durará el aprovechamiento de dichos pastos todo el año de 1863, excepto los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, cuyo remate se celebrará bajo las condiciones puestas al efecto.

Alóndiga 11 de Diciembre de 1862.—El Presidente del Ayuntamiento, Remigio Fernandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hijes.

Por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, y en la Secretaría de esta Corporación, se halla de manifiesto el repartimiento de consumos, correspondiente al año de 1863 y primer semestre de 1864, que en el día 9 de los corrientes dieron por concluido y entregaron á esta Municipalidad los repartidores, habiéndose acordado su publicación conforme lo previene el artículo 221 de la Instrucción en sesion de ayer; en cuyo periodo pueden hacerse las reclamaciones, por solo horror al aparecer el tanto por 100, ó si se ha cometido al trasladar á el mismo el número de unidades consignadas en la clasificación individual, pues por la clasificación de categorías y número de unidades ya no serán atendidas.

Hijos 11 de Diciembre de 1862.—El Alcalde accidental, Tristan Yague.—D. O.—Baldomero Leal y Plaza, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Miralrio.

El domingo 28 del actual á las doce de la mañana se celebrará ante el Ayuntamiento de esta villa el remate de la correduría ó fiel medidor y de la pesca del río de este término pertenecientes á los propios, bajo las condiciones que se harán presentes en aquel acto, entendiéndose el arrendamiento por diez y ocho meses, contados desde 1.º de Enero de 1863 á 30 de Junio de 1864.

Miralrio 11 de Diciembre de 1862.—El Alcalde, Juan Cuadrado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alique.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, tendrá lugar el arrendamiento de la correduría por pesos y medidas y tiempo de 18 meses, ó sea todo el año de 1863 y los seis primeros meses de 1864; el remate tendrá lugar el 25 del actual de once á doce de su mañana, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por el Señor Gobernador.

Alique 11 de Diciembre de 1862.—Por orden.—Manuel Gil, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Negredo.

Con autorización superior del Sr. Gobernador de esta provincia, el domingo día 28 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en su Sala de Sesiones, la subasta en remate público de la reparación de las fuentes públicas de este pueblo, tituladas Fuente del Monte, Canaliega y Fuente Santa, bajo el tipo de 1.398 rs. 50 céntos, sujetándose al pliego de condiciones facultativas formadas por un perito facultativo, y al de económicas que desde este día se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad para cono-

cimiento de cuantas personas deseen iniercarse en dicho acto.

Negredo 11 de Diciembre de 1862.—El Presidente, Vicente Gezon.—P. A. D. A.—Mateo Monge, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Pajares.

Terminada por la Junta pericial de este pueblo la demostración del movimiento que ha tenido la propiedad inmueble y pecuaria en este distrito durante el presente año, y la lista de las cantidades que por contribución territorial han de satisfacer los vecinos y forasteros inscritos en la misma en el primer semestre del próximo año de 1863, se hallan de manifiesto ambos documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten; pasado los cuales no serán oídas por justas que sean.

Pajares 11 de Diciembre de 1862.—El Alcalde, Ambrosio de Ibar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hueva.

La lista nominal que en este pueblo ha de servir de base para la recaudación de la contribución de inmuebles, lo mismo que la de la matrícula industrial respectiva al primer semestre de 1863, se halla terminada y expuesta al público por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Los contribuyentes inscritos en la misma tanto vecinos como forasteros pueden reclamar de agravio, pues pasados que sean los ocho días no se admitirán sus reclamaciones por muy justas que sean.

Hueva 12 de Diciembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Valentin Plaza.—El Secretario, Sebastian Arévalo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Navalpotro.

A los ocho días al er que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, se subasta en arrendamiento por diez y ocho meses á contar desde 1.º de Enero próximo de 1863, hasta el 30 de Junio de 1864, el horno de pan-cocer de estos propios, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Señor Gobernador; que estará de manifiesto en el acto de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en la Sala capitular y Salón de Sesiones, de diez á doce del expresado día y ante la Corporación municipal.

Navalpotro 12 de Diciembre de 1862.—El Regidor primero, Fermin Puente.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Pablo Gonzalo Guijarro.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Al comercio de quincalla de Antonio Vicente, sito en Guadalajara, plaza Mayor núm. 18, acaba de llegar un gran surtido de jabones de perfumería de todos tamaños, los que se expenden á un precio bastante arreglado.

También hay para señoras varios objetos de tocador.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los recibos talonarios para las contribuciones territorial é industrial correspondientes al semestre de ampliación del año 1862, á 4 rs. mano.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro núm. 21.